

## La motivación del alumnado. Adaptación de las prácticas según el nivel de formación del alumnado.

Mario Hernández Ramos\*

---

### SUMARIO

1. Adaptar la metodología y los contenidos a la titulación del alumno.
2. Contenidos versus metodología
3. Resultados

Palabras clave

---

\* Mario Hernández Ramos  
Universidad de Salamanca

**Resumen:**

Las siguientes páginas pretenden ilustrar la metodología utilizada en la asignatura de Derecho de la Información en la Licenciatura o Grado de Comunicación Audiovisual. Debido a que los alumnos no tienen conocimientos jurídicos, se ha pretendido que los alumnos adquieran los conocimientos jurídicos esenciales para el desempeño de su profesión. Para ello se ha adaptado la metodología del curso centrándose en los puntos fuertes e intereses del alumnado.

**Abstract:**

The following pages try to show the methodology used in the subject "Information Law" of the "Audiovisual Communication Degree". Due to the lack of legal knowledge of the students it has been tried they obtain the essential legal skills to perform their jobs. In order to that the methodology of the subject has been adapted to focus on the strong points and main interests of the students

El objeto de las siguientes páginas es exponer la metodología docente utilizada en la asignatura de Derecho de la Información en el Grado o Licenciatura de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Salamanca. Ya fue expuesto en el seminario organizado por Maribel González Pascual en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona el 21 de junio de 2011 titulada en el marco del proyecto de innovación docente con el descriptivo título "La motivación del alumnado. Adaptación de las prácticas según el nivel y formación del alumno". La exposición fue dividida en tres partes concretas: la primera, "Adaptar la metodología y los contenidos a la titulación del alumno"; la segunda, "Contenido versus metodología", y una tercera parte de "Resultados". Esta misma distribución se va a seguir en las siguientes páginas.

**1. Adaptar la metodología y los contenidos a la titulación del alumno.**

El Grado o la Licenciatura en *Comunicación Audiovisual* centran su atención en que los alumnos adquieran competencias para desenvolverse en los campos de la difusión informativa o creación artística o cultural utilizando medios técnicos audiovisuales. De esta forma los alumnos podrán desempeñar su trabajo como técnicos de radio o televisión, redactores de noticias en los citados medios, guionistas, directores o técnicos en cortos o películas de cine, u otras creaciones artísticas... etc.

La asignatura de Derecho de la Información pretende que los alumnos adquieran el conocimiento mínimo del marco jurídico en el que van a desarrollar su futura actividad profesional. Por ello se pretende realizar una docencia eminentemente práctica, con el constante examen de casos. Dada la duración del curso no existe una docencia teórica

detallada sobre los límites al derecho a la información por lo que este será el tema central en la docencia práctica.

Con esta asignatura se busca aportar al alumno una serie de conocimientos jurídicos básicos y fundamentales e inculcar en ellos una forma de pensar de manera jurídica y de enfocar la realidad desde el punto de vista del ordenamiento jurídico. El núcleo fundamental de esta asignatura lo constituye el estudio y conocimiento de los derechos fundamentales, y concretamente los de la personalidad, contenidos en el art. 18 CE y 20 CE: derecho al honor, intimidad, propia imagen, derecho a la información y libertad de expresión. Los principales objetivos que se pretende que alcancen l@s alumn@s son sencillos y modestos pero no por ello menos importantes:

- que sean capaces de identificar si una situación en la que esté desempeñando su trabajo pudiera entrar dentro del ámbito de protección de uno de los derechos fundamentales citados;

- que sepa identificar si la acción que está a punto de realizar viola algún derecho fundamental;

- en el caso de que pudiera existir un conflicto entre varios derechos fundamentales, que el alumno conozca los criterios que el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de estos derechos, utiliza para llevar a cabo una ponderación entre ellos.

Es este enfoque práctico, con el estudio de realidades concretas, desde nuestro punto de vista, el que debería predominar en una asignatura de estas características, es decir, en una carrera en la que el ordenamiento jurídico tiene una importancia relativa pero hace acto de presencia de manera transversal o tangencial.

En este sentido, una asignatura como *Derecho de la Información* destaca por diferente o ajena al resto de los conocimientos impartidos en estas titulaciones. Pero no es lo diferente del temario de esta asignatura lo que podría suponer la mayor dificultad para los alumnos, sino otras características concretas y más difíciles de superar:

- total carencia por parte del alumnado de conocimientos y referencias sobre los conceptos jurídicos básicos;

- formación totalmente heterogénea de l@s alumn@s;

- el carácter técnico y especializado de la temática. Al ser el Derecho un sistema en sí mismo, la comprensión de un parte implica necesariamente comprender el sistema en su conjunto, aunque sea de una forma somera y aproximativa;

- al hilo de la característica anterior, es esencial tener en cuenta que *Comunicación Audiovisual* no es una carrera de carácter jurídico. En este sentido, *Derecho de la Información* es la única asignatura en la que los alumnos van a tomar contacto con el mundo del Derecho. Esto obliga al docente a plantear la asignatura de una manera diferente a si los alumnos ya hubieran cursado asignaturas introductorias o de conceptos generales como los principios generales del Derecho, los órganos del Estado, las fuentes del Derecho, los derechos fundamentales... etc.

Consecuentemente, la asignatura deberá establecer una serie de temas introductorios, muy reducidos dependiendo del número de semanas de las que conste la asignatura e incluso, si el tiempo fuera realmente limitado estos conocimientos se impartirían de manera transversal, sobre cuestiones básicas e introductorias como el principio de separación de poderes, los órganos del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial), el Tribunal Constitucional y las fuentes del Derecho.

Además de identificar las características o aspectos más problemáticos de la asignatura en el contexto de la titulación, es importante también darse cuenta de las cualidades, que por ser la carrera que es, va a tener el alumnado. Además de una gran inquietud y curiosidad por los temas jurídicos y políticos, puesto que se ponen a su alcance respuestas a preguntas que se formulan en la vida diaria y que nunca han podido satisfacer, destaca por encima de todo una cualidad realmente reseñable: la creatividad. El alumnado es muy creativo, ocurrente, despierto y atento a todo tipo de estímulos y contenidos, incluido los jurídicos. Por ello, la metodología que se ha adoptado para impartir estas clases va a gravitar en gran medida en torno a esta faceta creativa y viva del alumnado.

En este sentido, la preparación de muchos de los contenidos va a recaer en el mismo alumnado, orientado obviamente por el profesor y sobre las base de contenido teórico impartidas con anterioridad.

## 2. Contenidos versus metodología.

Una vez reflexionado sobre las características de la asignatura en el contexto de la titulación y del alumnado, el siguiente paso es fijar los contenidos que se quieren impartir. Para ello es básico y determinante acudir a las competencias que se pretende adquieran l@s alumn@s con la asignatura de Derecho de la Información, sin dejar de tener en cuenta todo lo explicado hasta el momento:

- en primer lugar, se busca la adquisición de un mínimo conocimiento del marco jurídico básico del Derecho de la Información. Esto será abordado eminentemente desde clases teóricas al uso, como será explicado más adelante;
- en segundo lugar, se persigue que el alumnado sea capaz de identificar en una situación determinada si hay algún derecho fundamental implicado, tales como el derecho a la libertad de información, a la libertad de expresión, el honor, la intimidad o a la propia imagen;
- en tercer lugar, tras conseguir el objetivo del párrafo anterior, se pretende que l@s alumn@s puedan darse cuenta de si el/los derechos fundamentales implicados están siendo vulnerados, y si dicha vulneración es lícita;
- por último, y basándose en los tres puntos anteriores, es vital que en caso de conflicto entre dos derechos fundamentales, el alumno sepa identificar los derechos fundamentales en conflicto y los criterios a aplicar para su resolución. Estos criterios han sido dictados por el Tribunal Constitucional en multitud de sentencias. Una selección de estas decisiones serán el

instrumento y el objeto simultáneamente a través del cual los alumnos complementarán los contenidos teóricos explicados por el profesor a través de la metodología que se expondrá a continuación.

Estas cuatro competencias se abordarán a partir de dos contenidos y dos metodologías muy diferentes, que constituyen las dos partes en la que está dividido el temario: una parte teórica y una parte práctica.

Para la adquisición de ciertos conocimientos teóricos, como el origen de los derechos fundamentales, su evolución y la explicación y desarrollo de conceptos jurídicos básicos como veracidad, persona pública universal y particular, cláusula de conciencia, censura previa, secuestro judicial de publicaciones, secreto profesional y un largo etcétera, así como un contenido básico que contextualiza la asignatura como los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, el Tribunal Constitucional, y las fuentes del Derecho, se explicarán a partir de clases teóricas, con el apoyo de power points. Estos últimos contenidos son meramente contextualizadores, y no son objeto de examen pues no son el objeto de la asignatura misma.

Los contenidos teóricos se distribuyen en 7 temas, pero las clases teóricas no agotan todos los puntos que se quieren impartir, sino que serán completados por diversas sentencias que los alumnos tendrán que preparar y exponer en grupo en clase ante sus compañeros. Para esta primera parte teórica, se utilizará el portal interactivo de docencia online *Studium*, basado en moodle. Esta herramienta permite complementar los contenidos teóricos con recursos muy atractivos, dinámicos e incluso polémicos para captar la atención y el interés del alumnado de una titulación como Comunicación Audiovisual.

El Tema 1 es una aproximación histórica a la libertad de información, centrada en el derecho a la libertad de imprenta y cómo su configuración, entendimiento y relación con otros derechos fundamentales y sus límites como la obscenidad, las injurias a las autoridades y la sedición, etc, han dejado su impronta en el derecho de la información. Para ilustrar la relevancia que tuvo la aparición de la imprenta, salvando las lógicas distancias, colgué en *Studium* un enlace a un programa de TVE, “Españoles por el mundo” en el que en el fragmento comprendido entre los minutos 42:07-45:33 el director de una radio local explica el papel tan importante que puede jugar un medio de comunicación como la radio en una zona rural de Uganda donde no hay otro tipo de medios de comunicación.<sup>1</sup>

El Tema 2 trata sobre el contexto histórico de la libertad de información, la aparición de los grandes medios de comunicación de masas, el uso de los medios por los regímenes totalitarios y la especialización de los derechos, esto es, de la libertad de imprenta a la libre comunicación. Para ilustrar mejor este tema colgué en *Studium* los enlaces a una entrevista a Julian Assange, uno de los fundadores y editor de Wikileaks, que publicó El País el 25 de octubre de 2010<sup>2</sup>, a la

<sup>1</sup> <http://www.rtve.es/television/20100414/espanoles-mundo-visita-uganda-perla-afrika/327622.shtml>

<sup>2</sup> [http://www.elpais.com/articulo/reportajes/Cita/secreta/hombre/hace/temblar/Pentagono/elpepusocdmg/20101024elpdmgrep\\_1/Tes#despiece1](http://www.elpais.com/articulo/reportajes/Cita/secreta/hombre/hace/temblar/Pentagono/elpepusocdmg/20101024elpdmgrep_1/Tes#despiece1)

misma página de Wikileaks<sup>3</sup>, así como a un artículo publicado en Público.es que daba cuenta de que Wikileaks revelaba 160 empresas dedicadas a la industria del espionaje.<sup>4</sup>

Por último, colgué una serie de enlaces que relataban los problemas que tuvieron periodistas españoles para cubrir los juicios en Marruecos sobre los conflictos acaecidos en El Aaiún, como el impedimento de Marruecos a volar a seis periodistas<sup>5</sup>, la agresión a otros dos periodistas españoles en un juicio contra dos saharauis<sup>6</sup>. Estas noticias son realmente útiles para explicar una serie importante de conceptos explicados no solo en este tema, sino a lo largo de todo el curso, como el no fácil concepto de opinión pública, titular del derecho a la información, y las condiciones tan precarias y peligrosas en las que se puede desempeñar la labor periodística e informativa en la gran mayoría del mundo.

El Tema 3 se centra en la difícil distinción entre libertad de expresión y libertad de información. Si bien desde un punto de vista teórico, existen criterios aportados por el Tribunal Constitucional para esta diferenciación, en la práctica es bastante complicado. Para ello colgué los enlaces a dos artículos periodísticos sobre la huelga del personal sanitario en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en la que en uno predominaban las opiniones y juicios de valor de dos facultativos entrevistados<sup>7</sup> y en el otro reinaba el carácter informativo<sup>8</sup>. Para delimitar el concepto de libertad de expresión y diferenciarlo de cierto tipo de manifestaciones y programas que buscan principalmente el morbo, colgué dos enlaces a fragmentos del programa de Tele 5 "La Noria".

El primero reproduce una parte de la entrevista realizada a Rosalía García, la madre de "El Cuco" (sic), imputado por el asesinato de Marta del Castillo<sup>9</sup>, en el que se ve claramente que la intención de los entrevistadores no es propiciar una oportunidad a la entrevistada de emitir su opinión, es decir, la de permitir ejercitar su derecho a la libertad de expresión y defensa, sino la de emitir ataques personales y construir un espacio lleno de morbo por las imágenes que se proyectaban en los monitores del plató de Marta del Castillo.

El segundo enlace se refiere a la defensa que el presentador de este programa, Jordi González, realizó de la entrevista a Rosalía García y el tratamiento dado por el programa. El citado periodista enfatizó que con ese programa contribuyeron a la libertad de expresión y combatieron la censura<sup>10</sup> (sic). Por último colgué un enlace a una noticia que se hacía eco de los millones de euros que Telecinco lleva acumulados en pago a indemnizaciones por injurias.

En el Tema 4 se trata el derecho a la libertad de información más en detalle y se estudian los elementos principales que lo componen, tales como el emisor, el receptor, el mensaje, el canal

<sup>3</sup> <http://www.wikileaks.org>

<sup>4</sup> <http://www.publico.es/internacional/410045/wikileaks-revela-que-160-empresas-estan-en-la-industria-del-espionaje>

<sup>5</sup> <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/10/25/comunicacion/1288036491.html>

<sup>6</sup> [http://www.elpais.com/articulo/espana/periodistas/espanoles/agredidos/juicio/saharauis/Marruecos/elpepuesp/20101105elpepunac\\_18/Tes#](http://www.elpais.com/articulo/espana/periodistas/espanoles/agredidos/juicio/saharauis/Marruecos/elpepuesp/20101105elpepunac_18/Tes#)

<sup>7</sup> [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/favor/paro/medicos/hablan/elpepusoc/20111115elpepusoc\\_3/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/favor/paro/medicos/hablan/elpepusoc/20111115elpepusoc_3/Tes)

<sup>8</sup> [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/huelga/medicos/logra/paralizar/sanidad/catalana/elpepusoc/20111115elpepusoc\\_2/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/huelga/medicos/logra/paralizar/sanidad/catalana/elpepusoc/20111115elpepusoc_2/Tes)

<sup>9</sup> [http://www.telecinco.es/lanoria/2011/entrevistas/cronica-social/reconocio-primera-declaracion-presiones-policia\\_0\\_1495650428.html](http://www.telecinco.es/lanoria/2011/entrevistas/cronica-social/reconocio-primera-declaracion-presiones-policia_0_1495650428.html)

<sup>10</sup> [http://www.telecinco.es/lanoria/2011/Jordi-Gonzalez-sentimos-hablar-asunto\\_0\\_1499850028.html](http://www.telecinco.es/lanoria/2011/Jordi-Gonzalez-sentimos-hablar-asunto_0_1499850028.html)

y el contexto. Para apoyar estas explicaciones teóricas, colgué en *Stodium* varias noticias sobre este derecho en Internet. Le concedí mucha importancia a cómo las redes sociales están desempeñando una labor fundamental como medio de comunicación allí donde no hay libertad de información, paradigmáticamente las revoluciones de los países árabes<sup>11</sup>. Así mismo, destacué que también en el ámbito digital, los derechos fundamentales han de ser respetados de igual manera<sup>12</sup>, no solo en las redes sociales como Facebook<sup>13</sup>, Tweeter<sup>14</sup>.. etc, en supuestos particulares, sino con carácter general.

El Tema 5 trata sobre el trascendental asunto del libre desarrollo en el ejercicio de la libertad de información, tocando temas como la libertad de información, el secreto profesional y sobre todo la censura y ciertas medidas limitativas de este ejercicio como el secuestro judicial. Sobre estos últimos asuntos colgué en *Stodium* diversos artículos que abordaban la problemática de impedir proyectar y distribuir determinadas películas,<sup>15</sup> por considerarlas un juez constitutivas de un delito<sup>16</sup>.

Sobre la dimensión institucional del derecho a la libertad de información, tratada en los Temas 6, 7 y 8, abordando temas tan trascendentales como la veracidad y el pluralismo, tanto externo como interno, la cláusula de conciencia y la garantía de la libertad en los medios audiovisuales se siguió el mismo esquema, incidiendo en gran manera en la problemática que surgió en el seno del Consejo de Televisión Española por querer adoptar un sistema de "control" previo de las noticias que salían al aire<sup>17</sup>, felizmente resuelto.<sup>18</sup>

Utilizando esta metodología, en nuestra opinión ya contrastada, se consigue implicar a los alumnos en el día a día relacionado con la asignatura centrándose en el papel de los medios de comunicación, que es su objeto de estudio y de trabajo, asimilando fácilmente los contenidos teóricos propuestos.

La parte práctica de la asignatura se basa en una escogida selección de sentencias del Tribunal Constitucional que tratan casi monográficamente aspectos sobre el derecho a la información, a la libertad de expresión, al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Estas sentencias serán objeto de exposición por parte de los alumnos en grupos de tres como máximo. La forma de la exposición es totalmente libre, y se han presentado y explicado sentencias utilizando un simple power point, hasta simular juicios, telediarios, vídeos... hasta un cuentacuentos.

Estas formas de exposición, tan variadas y creativas, sin descuidar los contenidos jurídicos fundamentales fiscalizados previamente por el profesor, ayudan a los estudiantes, tanto a los

<sup>11</sup> <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/08/internacional/1297130739.html>;

[http://www.elpais.com/articulo/internacional/martir/revuelta/popular/elpepuint/20110209elpepuint\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/martir/revuelta/popular/elpepuint/20110209elpepuint_4/Tes)

<sup>12</sup> <http://www.abc.es/20111128/medios-redes/abci-venta-datos-privados-facebook-201111281659.html>

<sup>13</sup> <http://www.elmundo.es/accesible/elmundo/2011/11/16/navegante/1321445699.html>;

<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/11/29/navegante/1322590616.html?a=0e8bc8c1b4e954db00b6a544ee235799&t=1322594552&numero=>

<sup>14</sup> [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Detenido/tuitero/amenazar/periodista/Juanma/Castano/elpepusoc/20111129elpepusoc\\_5/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Detenido/tuitero/amenazar/periodista/Juanma/Castano/elpepusoc/20111129elpepusoc_5/Tes)

<sup>15</sup> [http://www.elpais.com/articulo/cultura/censura/cabalga/nuevo/elpepucul/20101105elpepucul\\_5/Tes](http://www.elpais.com/articulo/cultura/censura/cabalga/nuevo/elpepucul/20101105elpepucul_5/Tes)

<sup>16</sup> [http://www.elpais.com/articulo/cultura/fiscal/denuncia/director/Festival/Sitges/elpepicul/20110305elpepicul\\_6/Tes](http://www.elpais.com/articulo/cultura/fiscal/denuncia/director/Festival/Sitges/elpepicul/20110305elpepicul_6/Tes)

<sup>17</sup> <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/09/21/comunicacion/1316632328.html>

<sup>18</sup> [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Consejo/RTVE/dara/marcha/decision/supervisar/elaboracion/telediario/s/elpepusoc/20110922elpepusoc\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Consejo/RTVE/dara/marcha/decision/supervisar/elaboracion/telediario/s/elpepusoc/20110922elpepusoc_4/Tes)

que preparan la exposición, como a los que asisten a ella, a concebir el Derecho como algo interesante, e incluso atractivo.

Además de una exposición, cada alumno ha de responder a una serie de preguntas planteadas para cada sentencia expuesta. Estas preguntas inciden en aspectos concretos de la sentencias que complementan a su vez los contenidos teóricos ya explicados. Para asimilar mejor estos aspectos concretos las sentencias y las preguntas que tenían que responder sobre ella se clasificaron en tres bloques.

El primer bloque incidía en los conceptos básicos, esto es, la definición, objeto y ámbito de protección de los derechos fundamentales a la libertad de información, libertad de expresión y propia imagen.

El segundo bloque se centraba en los límites más comunes de estos derechos fundamentales, tales como otros derechos fundamentales como el honor y la intimidad, y otros requisitos, como la veracidad, la protección al menor de edad... etc.

El tercer bloque pretendía profundizar en el conflicto entre derechos fundamentales y su ponderación, es decir, los criterios que el Tribunal Constitucional maneja en cada para resolver estos conflictos, tales como relevancia pública de la información, personas públicas particulares o universales, contexto informativo... y un largo etcétera.

### 3. Resultados.

Desde mi punto de vista, los resultados que se consiguen con esta metodología son muy buenos, no solo por los comentarios de los alumnos sino también por los numerosos correos que recibo de alumnos una vez finalizado el curso haciéndome preguntas sobre cuestiones reales referentes al derecho a la intimidad, propia imagen, al honor... partiendo de cuestiones generales que ya tienen claras y preguntando detalles concretos que denotan el entendimiento y la asimilación de los contenidos explicados en clase.

**Palabras clave:** Derecho de la información - Comunicación Audiovisual – competencias – motivación - implicación - contenido - metodología - Internet - recursos on line.